



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Asunto:** Prevención para subsanar solicitud de protección de información confidencial

El día 27 de marzo de 2017 ingresó a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a información pública, identificada con el número de folio 01596817, mediante la cual, el solicitante requiere lo siguiente:

*"solicito el numero de código escolar, de mi perosna (...) y copia de mi kardex, y copia simple de mi titulo de abogado" (sic)*

En virtud de lo anterior, la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en el artículo 70.4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio (LTAIPEJM), turnó al Comité de Transparencia la solicitud, y de conformidad con el lineamiento trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la citada solicitud fue reconducida para atenderla como protección de información confidencial, con número de folio 04/2017.

Luego de analizar el contenido de la solicitud, con fundamento en lo que establece el artículo 72.2, en relación con el artículo 68.1, fracción IV de la LTAIPEJM y el artículo 18 de su Reglamento, este Comité de Transparencia determina prevenir al solicitante para que en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo se manifieste con respecto a lo siguiente:

1. Se pronuncie o especifique de manera concreta sobre el derecho que desea ejercer, en los términos del artículo 66.1 de la LTAIPEJM, (acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos) precisando a cuál de ellos se refiere con respecto a la solicitud de protección de información confidencial aludida.
2. Presente ante el Secretario de este Comité de Transparencia el original de la identificación oficial que lo acredite como titular de la información confidencial a la que se refiere su solicitud, a efecto de que la identificación sea cotejada y se confirme la personalidad con que comparece, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la LTAIPEJM.

Por tanto, este Comité de Transparencia emite los siguientes:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se tiene por recibida la solicitud de protección de información confidencial y se previene al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, especifique a este Comité de Transparencia: **a)** el derecho que desea ejercer con relación a la información confidencial referida en su escrito de solicitud (acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos), y **b)** presente identificación oficial original que lo acredite como titular de la información confidencial a la que se refiere su solicitud.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al solicitante al correo electrónico señalado para tal efecto en los términos del artículo 72.2 de la LTAIPEJM.

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco a 30 de marzo de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Presidente del Comité



Comité de Transparencia

**Mtro. César Omar Avilés González**  
Secretario del Comité

**Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado**  
Contralora General